

**ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN  
POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN DE SUBVENCIONES A GALANES Y REINAS  
PARA SUFRAGAR GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN FIESTAS DE LA OCTAVA  
DEL CORPUS**

**Artículo 1.- Objeto De Las Subvenciones Reinas Y Galanes.**

Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zaratán, que tienen por objeto financiar los gastos y actividades realizados por los particulares para el fomento de las tradiciones populares derivados de la elección y designación anual de reinas y galanes.

A estos efectos, se consideran gastos subvencionables, y siempre que estén directamente relacionados con la actividad:

- Gastos en vestuario.
- Gastos en ornamentos.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona mayor de edad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento, o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Así, serán beneficiarios de esta subvención las personas físicas que resulten elegidas, según la tradición en el municipio, como reinas y galanes para las fiestas de la Octava del Corpus.

No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

**Artículo 3.- Procedimiento y concesión.**

Los candidatos deberán tener edades comprendidas entre 18 y 25 años.

Los candidatos deberán estar empadronados en el municipio o tener arraigo familiar en éste. Deben ser mayores de 18 años.

Las elecciones se realizarán en el mes de febrero coincidiendo con la Festividad de Santa Águeda, resultando elegidos/as los candidatos que mayor número de votos obtengan. En caso de empate se decidirá mediante sorteo entre los miembros de la Comisión de Festejos, formada por el Sr. Concejal de Festejos y un representante de cada Asociación Vecinal.

La Comisión de Festejos comunicará a este Ayuntamiento la elección adoptada.

**Artículo 4.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía individual de la subvención será la sexta parte del total importe que el presupuesto del ejercicio consigne para esta finalidad. De esta forma el importe de la subvención concedida será igual para cada uno de los seis beneficiarios.

El importe máximo de la subvención por beneficiario será de 400 euros.

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

NO podrá exceder del 100% del gasto total efectuado para la realización de la actividad.

**Artículo 5.- Documentos e información que deben acompañar a la petición de abono.**

1. Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia general adjuntando el documento acreditativo de la elección por vecinos del municipio como reina/galán para las Fiestas de la Octava del Corpus del año en curso.
2. DNI del solicitante o de su representante en caso de ser menor de edad.
3. Documento firmado por el electo, aceptando la subvención de ..... euros.
4. Factura detallada del gasto subvencionable.
5. Certificado del Concejal de Área correspondiente, acreditando que ha cumplido la finalidad del objeto.

**Artículo 6.- Plazo para la solicitud de abono de la subvención y presentación de documentación justificativa.**

El plazo para la solicitud de abono de la subvención será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la fiesta local señalada para el año en curso- Octava del Corpus-.

Previo al abono de la subvención concedida y para la justificación el/la electo/a deberán presentar originales de las facturas detallada de gastos con información suficiente.

Las facturas a presentar han de reunir los requisitos exigidos por el RD 1496/2003 de 28 de noviembre, cuales son: número y en su caso, serie, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón o denominación social, nº de identificación fiscal y domicilio tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones, descripción de las operaciones, tipo impositivo del impuesto, cuota tributaria y fecha en que se han realizado las operaciones.

No se podrán hacer pagos anticipados.

**Artículo 7.- Publicidad de la subvención concedida.**

El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Zaratán, sin perjuicio de las notificaciones individuales a los beneficiarios.

**Artículo 8.- Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2008 y entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia una vez esté definitivamente aprobada conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril , reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 33 de 10 de Febrero de 2009.

